

SANTIAGO, - 4 MAR. 2008

VISTOS:

Las necesidades de la Institución; el Decreto Ley N°2763 de 1979, modificado por la Ley N°19.937; Resolución N°520 de 1996 de Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores; el Decreto N°38 de 2005, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de Establecimientos de Autogestión en Red; Resolución N° 119 de 2002 y N°761 de 2006, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. FORMALÍCESE la **UNIDAD DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**, que tendrá como objetivo principal el brindar apoyo a las diferentes Unidades y Secciones del Instituto mediante la toma y el análisis oportuno, confiable y eficiente de diversos exámenes de los pacientes derivados internamente, en materias relativas a la Unidad.

2. La Unidad de Laboratorio y Banco de Sangre estará a cargo de un profesional del área correspondiente, y dependerá directamente del Subdirector Médico del Instituto.

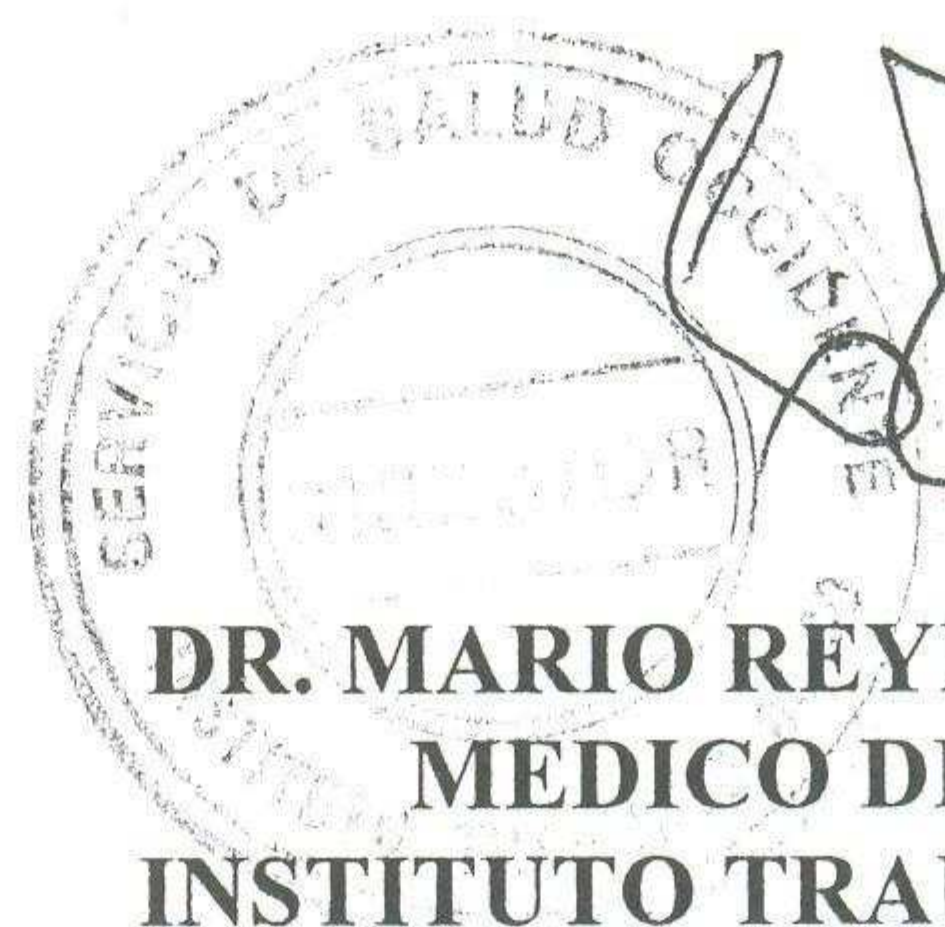
3. La Unidad de Laboratorio y Banco de Sangre del Instituto tendrá las atribuciones necesarias para desempeñar las siguientes funciones:

- a.- Coordinar y supervisar continuamente los aspectos técnicos y administrativos del Laboratorio y Banco de Sangre.
- b.- Velar por el cumplimiento de la reglamentación sanitaria y las normas técnicas vigentes.
- c.- Realizar tomas y evaluar exámenes bioquímicos, microbiológicos y hematológicos, según las necesidades del Instituto.
- d.- Velar por la calidad de las prestaciones y exámenes de laboratorio y banco de sangre realizados, y la fidelidad de los resultados en los informes emitidos por la Unidad.
- e.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre asepsia y antisepsia, con el objetivo de prevenir eficazmente las infecciones intrahospitalarias.
- f.- Mantener actualizados los registros de Laboratorio y Banco de Sangre, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- g.- Establecer políticas y procedimientos para la toma, procesamiento e informe de las muestras de laboratorio y para los procedimientos de banco de sangre, y velar por su cumplimiento.
- h.- Evaluar nuevas técnicas y modificaciones de las técnicas vigentes, como también nuevos equipos, de acuerdo a las necesidades específicas de la Unidad y del Instituto.
- i.- Velar por el correcto funcionamiento de equipos, instrumentos e instalaciones del Laboratorio y Banco de Sangre.
- j.- Evaluar los programas de control de calidad internos y externos en las áreas de laboratorio y banco de sangre.

SANTIAGO, - 4 MAR. 2008

- k.- Impulsar mejorías en la calidad de las prestaciones, tanto técnicas, como de atención a los usuarios de la Unidad.
- l.- Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad en todos los procedimientos de la Unidad.
- m.- Realizar estadísticas y estudios de costos solicitados por las Dirección, Subdirecciones y Servicios Clínicos del Instituto, cuando se requieran.
- n.- Realizar estadísticas y participar en trabajos de vigilancia epidemiológica, competentes al Laboratorio y/o Banco de Sangre.
- o.- Capacitar a los funcionarios de la Unidad de acuerdo a las necesidades técnicas y organizacionales.
- p.- Velar por la eficiente programación y adecuada mantención del stock de insumos, para permitir satisfacer las necesidades de la Unidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


DR. MARIO REYES VILLASECA
MEDICO DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLOGICO

TRANSCRITO FIELMENTE


EDITH CORINA ESPINOSA ESCOBEDO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Gestión, Calidad y Capacitación
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Laboratorio y Banco de Sangre
- Oficina de Partes.